



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6564 a 184/6566

13/03/2020

16138 a 16140

AUTOR/A: ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP)

RESPUESTA:

En relación con las iniciativas de referencia, se señala que el artículo 47 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, regula el Foro Profesional conforme a la legislación vigente; el Foro Profesional está pendiente de desarrollo reglamentario.

El denominado Foro de la Profesión Médica no está regulado como un órgano consultivo y/o asesor del Ministerio de Sanidad. No obstante, con la configuración legal con la que está constituido, se considera que puede ser participe y contribuir en todas aquellas cuestiones que afectan a la profesión médica.

En el caso concreto de la regulación de la Formación Sanitaria Especializada, su participación se producirá en el momento en el que la tramitación de la disposición reglamentaria así lo requiera a la vista de la regulación contenida en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Madrid, 12 de mayo de 2020